



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de  
Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 13 de Enero de 2022

## **OFICIO N° 037-2022-MINEM/DGAAH/DEAH**

Señora

**Milagros del Pilar Verástegui Salazar**

Directora General de Calidad Ambiental

Ministerio del Ambiente

Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) N° 425 – 4to piso

Magdalena del Mar.-

**Asunto** : Se remite información complementaria al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0104 (Sitio Botadero Km 2)*" presentado por PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y sus modificatorias

**Referencia** :

- a) Escrito N° 2971509 de fecha 27.08.2019
- b) Memorándum N° 656-2019-MINEM/DGH de fecha 12.09.2019
- c) Oficio N° 381-2019-MEM/DGAAH/DEAH de fecha 24.09.2019
- d) Escrito N° 2988116 de fecha 21.10.2019<sup>1</sup>
- e) Auto Directoral N° 031-2020-MINEM/DGAAH de fecha 09.03.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 254-2020-MINEM/DGAAH/DEAH.
- f) Auto Directoral N° 045-2020-MINEM-DGAAH de fecha 19.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación Complementario N° 192-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
- g) Auto Directoral N° 029-2021-MINEM-DGAAH de fecha 07.12.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 122-2021-MINEM/DGAAH/DEAH
- h) Escrito N° 3198578 de fecha 24.08.2021
- i) Oficio N° 495-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 02.09.2021
- j) Oficio N° 568-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 23.09.2021
- k) Escrito N° 3246507 de fecha 11.01.2022

Me dirijo a usted con relación al documento k) de la referencia, mediante el cual PROFONANPE remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos información complementaria al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0104 (Sitio Botadero Km 2)*" (en adelante, **PR del Sitio S0104**), con la finalidad de absolver las observaciones formuladas por su Despacho.

Al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (en adelante, **TUO de la LPAG**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, que serán analizados por la autoridad al resolver.

<sup>1</sup> El Ministerio del Ambiente remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el Oficio N° 00524-2019-MINAM/VMGA/DGCA, en el cual adjuntó el Informe N° 00104-2019-MINAM/VMGA/DGCA que contiene observaciones al PR del Sitio S0104.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de  
Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

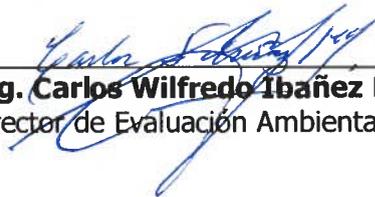
En ese sentido, considerando que el procedimiento de evaluación del PR del Sitio S0104 se encuentra en curso y que la información presentada por PROFONANPE se encuentra destinada a subsanar las observaciones formuladas por su Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 172° del TUO de la LPAG, esta Dirección cumple con remitir dicha información, a efectos de que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles su Despacho se sirva emitir opinión técnica final, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321 - Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM<sup>2</sup>.

Para descargar la información presentada, se deberá acceder al documento "**3246507 - LEV. OBS. MINAM**", el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9831>

Cualquier consulta sobre el acceso a los documentos remitidos, agradeceré comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo [ctello@minem.gob.pe](mailto:ctello@minem.gob.pe)

Cordialmente,

  
**Ing. Carlos Wilfredo Ibañez Montero**  
Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

<sup>2</sup> **Reglamento de la Ley N° 30321 - Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM**

**"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación**

(...)

*17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."*